

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁ
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2012-CDB

29 OCT. 2012

Bellavista, 29 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 29 de Octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal. Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

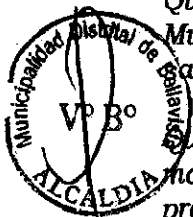
Que, en el artículo 2°, inciso 22 de la Carta Magna, establece el derecho de toda persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, competencia y función de la municipalidad velar por la salud y tranquilidad del vecindario;

Que, el artículo 84° del mismo cuerpo normativo señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos y en materia de promoción de desarrollo económico local, ejercen entre sus funciones, el de contribuir al diseño y políticas y planes nacionales en sus tres niveles de gobierno al desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo, promoviendo el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar social;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de los Informes N° 035 y 040-2012-MDB-GPSC viene informado que se requiere contar con una Ordenanza Municipal a fin de regular la preservación de la tranquilidad y seguridad pública en el Distrito por lo que remite el proyecto de Ordenanza precisando que la misma permitirá que las personas residentes y transeúntes del Distrito de Bellavista puedan gozar de un ambiente de tranquilidad evitando el consumo de drogas no legales y estupefacientes en vías o áreas de uso público; así como los actos contrarios a la moral y las buenas costumbres efectuando las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú fin de efectuar las intervenciones que se necesiten;

Que, mediante Memorando N° 672-2012-MDB-GSS, la Gerencia de Servicios Sociales informa que la presente Ordenanza beneficiará a la población de nuestro distrito, en especial a los niños y adolescentes, regulando la preservación y la tranquilidad y seguridad pública en el Distrito de Bellavista;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

29 OCT. 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁ
SECRETARIO GENERAL

Que, mediante Informe N° 051 -2012-MDB-GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico pone en conocimiento que resulta necesario la formulación de una Ordenanza que regule y sancione el consumo de drogas en la vía pública, a solicitud de los vecinos del distrito, con el fin de hacer frente a situaciones y circunstancias que puedan afectar o alterar la sana convivencia ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 278-2012-MDB-GAJ, opina que le proyecto de Ordenanza permitirá reducir los actos contra la moral y las buenas costumbres, logrando disminuir el consumo de drogas en el distrito, dado que en la actualidad los jóvenes resultan ser el sector más vulnerable, permitiendo la Ordenanza que la Municipalidad pueda ejercer funciones en materia de promoción de desarrollo económico local, ello en el marco de las disposiciones expuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 84°, siendo de la Opinión que resulta viable su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE PRESERVA LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

Artículo 1°. - ESTABLEZCASE, que las facultades de la autoridad Edil únicamente se circunscribe a la prevención, rehabilitación e imposición de sanciones de carácter administrativo de las conductas infractoras, dejando a salvo la persecución de las conductas tipificadas como ilícitos penales a las autoridades competentes.

Artículo 2°. - PROHIBASE, en las vías y áreas de uso públicas del distrito de Bellavista, y SANCIONESE las siguientes conductas:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 007-2011-MDB que regula el expendio y consumo de Bebidas alcohólicas en el Distrito.
- b) Consumir drogas no legales y/o estupefacientes de cualquier tipo
- c) Miccionar o defecar.
- d) Actos de naturaleza sexual reñidos con la moral y las buenas costumbres.

Las conductas referidas en los numerales a), b) y d) del párrafo anterior, incluyen las realizadas en el interior de vehículos de cualquier tipo estacionados en las vías o áreas de uso público en el distrito.

Artículo 3°. - SANCIONESE, a la persona natural o jurídica, conductora, poseedora o propietaria de establecimientos en donde se realice actividad económica, o casa habitación que facilite las conductas tipificadas en el inciso a) y b) del artículo segundo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

29 OCT. 2012

PRIMERA.- INCORPORASE en el cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones, aprobado mediante Ordenanza N° 013-2007-MDB, las Infracciones y sanciones siguientes:



CODIGO	INFRACCIONES	%	BASE	OTRAS ACCIONES
J-29	Dar facilidades o promover el consumo de drogas no legales y/o estupefacientes en vías o áreas de uso público del distrito	100%	UIT	Clausura Temporal
J-30	Consumir Drogas no legales y/o estupefacientes en vías o áreas de uso público del distrito	100%	UIT	
J-31	Miccionar en vías o áreas de uso público del distrito	10%	UIT	Restitución
J-32	Realizar actos de Naturaleza sexual reñidos con la moral y las buenas costumbres	10%	UIT	



SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza, caso contrario aplique las sanciones respectivas.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo coordinar con la Policía Nacional del Perú, a fin de efectuar las intervenciones que se necesiten el marco de la presente ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Servicios Sociales y la Gerencia Participación Vecinal, realizar programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcohólicos y respecto de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, en coordinación con las entidades correspondientes.

QUINTO.- OTORGUESE un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a fin de que la Gerencia de Participación de Vecinal y la Gerencia de Servicios Sociales y la Gerencia de Desarrollo Económico, realicen una campaña de difusión preventiva, suspendiéndose durante dicho plazo sus efectos.

SEXTO.- Deróguese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MARTA
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

OCTAVO.- ENCARGAR a la *Secretaria General*, la *publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la Unidad de Informática su publicación en el Portal del Estado peruano <http://www.peru.gob.pe> y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista <http://www.munibellavista.gob.pe>.*

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MARTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE